

RESUMEN DE PASOS Y REQUISITOS A SEGUIR PARA OBTENER DICTAMEN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO REGULADOS POR LOS RTCA 23.01.78.20 Y 23.01.80.21

1. El usuario deberá ingresar a la página

Acceda al sitio web de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética mediante el siguiente enlace: <https://sen.hn/direccion-general-de-energia-renovable-y-eficiencia-energetica/>, haga click en el botón **Dictámenes Técnicos RTCA**. Seleccione la opción que mejor corresponda a los trámites que desea realizar, y descargue el formulario que se ajuste a su solicitud.

Cabe destacar que el dictamen se emite en función de la capacidad de enfriamiento de las unidades. Esto implica que, si tiene previsto importar unidades con capacidades de 12,000 BTU/h y 18,000 BTU/h, deberá solicitar un dictamen específico para cada una de ellas. Además, deberá tomar en cuenta los límites mínimos de eficiencia establecidos de REEE, según lo especificado en las siguientes tablas:

PARA UNIDADES INVERTER:

Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REEE Wt/We (BTU/hW)	CSPF Wt/We (BTU/hW)
Hasta 4101 (13993,19)	4,68 (16)	4.98 (17)
Mayor que 4101 (13993,19) hasta 5859 (19991,73)	4,68 (16)	4.98 (17)
Mayor que 5859 (19991,73) hasta 10600 (36168,70)	4,39 (15)	4.40(15)
Mayor que 10600 (36168,70) hasta 19050 (65001,29)	4,10 (14)	4.40 (15)

PARA UNIDADES ON/OFF:

Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REEE Wt/We (BTU/hW)
Hasta 19 050 (65 001)	3,52 (12)

2. Acompañar la solicitud con los siguientes documentos

a) Requisitos legales para registro de empresas Importadoras y comercializadoras de equipos regulados (solo si es la primera vez que importa o en caso de actualización de los datos):

1. Presentar la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley de Procedimiento Administrativo.
2. Copia de la Escritura de Constitución de sociedad o copia de la escritura de comerciarte individual, debidamente registrada en el Registro Mercantil correspondiente (si aplica).

3. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa o del comerciante individual según sea el caso y de su representante legal.
4. Copia del Documento Nacional de Identificación del representante legal o de la persona natural solicitante.
5. Poder debidamente autenticado otorgado al profesional del derecho que realizará la solicitud de dictamen técnico de cumplimiento o de excepción según sea el caso.
6. Listado de los equipos que fabrica, importe o distribuye (según sea el caso) y que están sujetos a la regulación a través de los Reglamentos técnicos Centroamericanos de Eficiencia energética.

La Secretaría de Energía otorga dos tipos de dictámenes los cuales se explican a continuación:

- ✓ **El Dictamen Técnico de Cumplimiento:** se otorga a aquellos productos que cumplen con los reglamentos técnicos centroamericanos correspondientes.
- ✓ **El Dictamen Técnico de Excepción al Cumplimiento:** se concede a los productos que están exentos de cumplir con el reglamento técnico centroamericano aplicable.

b) Requisitos Técnicos para Dictamen Técnico de Cumplimiento:

1. Formulario de Solicitud de Dictamen técnico de cumplimiento completo y firmado por el representante legal de la empresa.
2. Documento de reconocimiento emitido por el OHA al OCP.
3. Hoja o ficha técnica del equipo, las que deberán estar conforme a las planteadas en el RTCA y que incluya además el tipo de refrigerante que utiliza.
4. Fotografía del equipo.
5. Factura que ampara la compra.
6. Diseño y contenido de la etiqueta del equipo conforme al RTCA
7. Declaración de cumplimiento al RTCA, firmado y sellado.
8. Resultado de las pruebas realizadas en los parámetros que definen desempeño de eficiencia energética y etiquetado, los cuales deben cumplir el RTCA y que deberán ser realizados por laboratorio acreditado, el cual será verificado por la SEN.
9. Evidencia de la acreditación del laboratorio de ensayo.
10. Presentar el recibo TGR-1 por un valor de L 11,250.00, correspondiente al mes en que se efectúa la solicitud.

c) Cuando el usuario deba realizar una solicitud de manera directa, el proveedor (fabricante o distribuidor regional), deberá proporcionarle los siguientes documentos:

1. El Certificado de Producto que garantiza que el equipo a importar cumple con las especificaciones técnicas de los RTCA 23.01.78:20 para unidades minisplit inverter o RTCA 23.01.80:21 para unidades minisplit o multisplit ON/OFF, el cual será emitido por un Organismo Certificador de Producto (OCP).
2. El documento oficial emitido por el Organismo Hondureño de Acreditación (este documento lo solicita el certificador (OCP) al OHA y lo entrega al fabricante).
3. Solicitar al fabricante copia del informe de ensayo del equipo. (Este lo entrega el Certificador al fabricante).

4. Evidencia de la acreditación del laboratorio de ensayo. (Este lo entrega el Certificador al fabricante).
5. Solicitar además la Hoja o ficha técnica del equipo, el manual del equipo. En la ficha técnica debe incluir el tipo de refrigerante que utiliza.

d) Requisitos Técnicos para solicitud de Dictamen de Excepción de Cumplimiento del RTCA

Los equipos que se encuentren dentro de las excepciones estipuladas en los Reglamentos Técnicos Centroamericanos RTCA 23.01.78.20 y 23.01.80.21, estarán sujetos a la emisión de un dictamen técnico de excepción. El reglamento establece excepciones para varias unidades de acondicionadores de aire, incluyendo bombas de calor a base de agua, unidades con ductos adicionales, unidades móviles con ducto condensador de escape, acondicionadores de aire de dos velocidades. Los requisitos para la emisión del dictamen técnico de excepción son:

1. Formulario de Solicitud de Dictamen técnico de excepción de cumplimiento completo y firmado por el representante legal de la empresa.
2. Hoja o Ficha Técnica del equipo o producto y que incluya además el tipo de refrigerante que utiliza.
3. Fotografía del Equipo o producto.
4. Factura que ampara la compra.
5. Diseño y contenido de la etiqueta del producto.
6. Presentar el recibo TGR-1 por un valor de L 1,000.00, correspondiente al mes en que se efectúa la solicitud.

e) Requisitos Técnicos para solicitud de Dictamen por persona natural.

Las personas naturales que requieran importar equipos podrán importar hasta un máximo de uno (1) productos/equipos en un período de tres (3) años y deberá presentar lo siguiente:

1. Documento en el cual se manifiesta que son para uso personal indicando nombre, DNI y dirección exacta.
2. Formulario de Solicitud de Dictamen Técnico de excepción de cumplimiento completo y firmado.
3. Copia de identidad y RTN.
4. Ficha Técnica del equipo o producto y que incluya el tipo de refrigerante que utiliza.
5. Foto del Equipo o producto.
6. Factura que ampara la compra.

Cuando una persona natural importe dos (2) o más equipos, deberá presentar los requisitos enunciados para personas jurídicas y realizar el pago de tasa por servicio, conforme a la Tabla contenida en el Artículo 6 de los Acuerdos Ministeriales SEN-159-2022 y SEN-118-2023 publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,088 y 36,430, correspondientes a las tecnologías Inverter y On/Off, respectivamente.

Nota: El menaje de casa y las donaciones deberán presentar la documentación que acredite la donación o el uso correspondiente. Estos casos no estarán sujetos a ningún cargo por la emisión del dictamen técnico de excepción.

Con los documentos completos (requisitos legales y técnicos) enviarlos en forma digital al correo eficienciaenergeticasen@sen.hn.

Posterior a la presentación de la solicitud, la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) emitirá el Dictamen Técnico correspondiente, conforme a lo solicitado. La DGEREE dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para emitir dicho dictamen.

3. Pago de Tasa por Servicios

Previo a la emisión del Dictamen Técnico, Dictamen Técnico por Homologación o solicitud de Dictamen Técnico por Excepción emitido por la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética, los peticionarios acreditarán con la solicitud el pago a través de TGR a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por un monto no reembolsable, de acuerdo con la siguiente tabla:

Modelos	Producto	Valor
De 1 en adelante	AA minisplit Inverter y AA minisplit y multisplit ON/OFF	L 11,250.00
De 1 en adelante	Equipos exceptuados del reglamento	L 1,000.00

El reglamento establece excepciones para varias unidades de acondicionadores de aire, incluyendo todos los equipos destinados a los sistemas de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que comprenden una gama diversa de dispositivos diseñados para mantener condiciones adecuadas en términos de temperatura y humedad en diversos entornos, desde residencias y oficinas hasta instalaciones industriales y comerciales excepto las unidades de pared reguladas por el RTCA 23.01.78:20 y los equipos del presente reglamento. Sin embargo, deben presentar solicitud por un Dictamen de Excepción.

Pasos para pagar el TGR:

1. Ingresar a la página de SEFIN, específicamente TGR1-SEFIN.
2. Introducir la información que se le solicita.
3. El código de la Secretaría de Energía es 310.
4. El rubro a elegir es 12121
5. Colocar el monto correspondiente.
6. Darle generar recibo.
7. Pagar